



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

**De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que regula todo proceso contractual, se publica el presente pliego de condiciones con el propósito que los interesados formulen las respectivas observaciones al mismo; podrán hacerlo a través de la plataforma SECOP II.**

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA001 DE 2026**

**RESOLUCIÓN DE APERTURA No. DESAJMOR26-1267 DEL 07 DE ABRIL DE 2026.**

**OBJETO:** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ORGANIZACIONAL QUE REALICE EL MANTENIMIENTO O REPARACIONES LOCATIVAS MENORES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN USO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

Valor del presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación es por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$510.888.557.00)** incluidos impuestos.

**LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS.**

La totalidad de los documentos que conforman el pliego de condiciones del presente proceso de selección, podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

Convocase a las Veedurías Ciudadanas en la presente Selección abreviada de menor cuantía, para que desarrollen su actividad y realicen control social, de conformidad a lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**  
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

El Consejo Superior de la Judicatura, no está incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de prestación de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según dispone el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la selección del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2o del artículo ibidem de la Ley 1150 de 2007, "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales". Así las cosas, al estimar el presupuesto oficial del Consejo Superior de la Judicatura en SMLMV, se puede determinar la menor cuantía para la Entidad en la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.750.905.000,00), limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$510.888.557), incluidos impuestos, permite adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

**INDICACIÓN SI ESTE PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con la siguiente tabla:



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
*Seccional Montería*

| <b>Acuerdo Comercial</b> | <b>Soporte Legal</b> | <b>Entidad Estatal incluida</b> | <b>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</b> | <b>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</b> | <b>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</b> |
|--------------------------|----------------------|---------------------------------|--|---|--|
| Canadá                   | Ley 1363 de 2009     | SI                              | SI   | -   | SI   |
| Chile                    | Ley 1189 de 2008     | SI                              | SI   | -   | SI   |
| PERU                     | Ley 1746 de 2014     | SI                              | SI   | -   | SI   |
| Estados Unidos           | Ley 1143 de 2007     | SI                              | SI   | -   | SI   |
| Estados AELC             | Ley 1372 de 2010     | SI                              | SI   | -   | SI   |
| Unión Europea            | Ley 1669 de 2013     | SI                              | SI   | -   | SI   |
| El Salvador              | Ley 1241 de 2008     | NO                              | No incluye valores   | -   | NO   |
| Guatemala                | Ley 1241 de 2008     | SI                              | No incluye valores   | -   | SI   |
| Honduras                 | Ley 1241 de 2008     | NO                              | No incluye valores   | -   | NO   |
| COSTA RICA               | Ley 1763 de 2015     | SI                              | SI   | -   | SI   |

**NOTA:** La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>.

De acuerdo a lo anterior, la entidad está incluida en los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea y aplican para el presente proceso de selección.

En conclusión, el presente proceso SI se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, detallados en el cuadro anterior y de acuerdo a estos la Entidad deberá incluir un plazo mínimo de 10 días calendario para presentar oferta dentro del proceso de selección

## **CAPÍTULO I**

### **1.1. ASPECTOS GENERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**OBJETO:** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ORGANIZACIONAL QUE REALICE EL MANTENIMIENTO O REPARACIONES LOCATIVAS MENORES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN USO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

#### **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
*Seccional Montería*

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  |
|----------|---------|-------|---|
| 72       | 10      | 15    | Servicios de apoyo para la construcción   |
| 72       | 15      | 11    | Servicios de construcción de plomería   |
| 72       | 15      | 12    | Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado |
| 72       | 15      | 15    | Servicios de sistemas eléctricos  |
| 72       | 15      | 35    | Servicios de limpieza estructural externa   |
| 72       | 15      | 40    | Servicios de edificios especializados y comercios   |
| 72       | 15      | 41    | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento |
| 72       | 15      | 43    | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica        |
| 76       | 11      | 15    | Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas                        |
| 76       | 11      | 16    | Servicios de limpieza de componentes de edificios   |
| 80       | 11      | 16    | Servicios de personal temporal  |
| 80       | 11      | 17    | Reclutamiento de personal   |

## 1.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Para establecer las condiciones esenciales de la contratación aquí prevista se realizó en primer lugar la definición de las necesidades de cada una de las sedes.

### 1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### 1.2.1.1. PERSONAL REQUERIDO

Para la ejecución del contrato se requiere un total de veintiún (21) operarios (as) mayores de edad. La cantidad de personal puede ser aumentado en caso que se requiera, para lo cual debe suscribirse un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, conservando los precios de la propuesta económica.

Por razones de seguridad las empresas proponentes deben presentar una descripción de los sistemas utilizados en la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería podrá efectuar la redistribución, rotación o solicitar el cambio del personal que presta los servicios de mantenimiento a las sedes judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio y favorecimiento del clima laboral sin que esto implique subordinación del personal contratado con la Dirección Seccional de Administración judicial de Montería, previa comunicación a la empresa por parte del Supervisor del contrato.

Se solicita al contratista que supervise que el personal que presta los servicios de mantenimiento se dedique exclusivamente a prestar el servicio por el que fue contratado y que durante su jornada laboral cumpla con el horario establecido y no desarrolle otras actividades lucrativas como la venta de productos, o actividades externas ajenas a lo contractual, relacionadas con sus actividades.

Adicionalmente, se exige que el personal vinculado a la empresa contratista acredite los siguientes documentos: el Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional), Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica.

**1.2.1.2. EQUIPO HUMANO:** Para Contratar la Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, Operativo y Organizacional encaminado a la Reparaciones locativas menores de todos los bienes muebles e inmuebles asignados a los funcionarios de los Despachos Judiciales de la Rama Judicial Seccional Montería – Córdoba, el prestador del servicio tercerizado debe contar y mantener todo el personal idóneo, calificado que se requiere. El personal de que disponga el

**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

contratista será de su libre elección y remoción, respetando que tenga las siguientes características técnicas del servicio a contratar:

El personal asignado para el servicio de Reparaciones locativas menores, reunirá las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a las relaciones interpersonales, responsabilidad en el ámbito de la seguridad, seriedad, criterio, honorabilidad y presentación personal, que garanticen una óptima presentación del servicio.

No obstante, lo anterior, la parte contratante, se reserva el derecho de solicitar el retiro o traslado de cualquier trabajador, si considera que hay motivo suficiente para ello, en la medida en que el servicio prestado no sea de calidad, su conducta o comportamiento. Toda solicitud de retiro o traslado de personal que presta el servicio impartido por la parte Contratante, deberá ser satisfecha por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación en ese sentido.

El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones etc., de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio.

El contratista tendrá la obligación de entregarles a quienes presten los servicios objeto de este contrato, la dotación de conformidad a lo establecido en las normas laborales

**1.2.1.3. UBICACIÓN DEL PERSONAL.**

| SEDE  | DESCRIPCIÓN                | NÚMERO TOTAL DE OPERARIOS |
|---|----------------------------|---------------------------|
| PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA (CALLE 27 No 2- 06)                                     | OPERARIOS DE MANTENIMIENTO | 16                        |
| CIRCUITOS – CABECERAS MUNICIPALES LORICA - SAHAGUN – CHINU – PLANETA RICA - MONTELIBANO | OPERARIOS DE MANTENIMIENTO | 05                        |

**1.2.1.4. HORARIO.**

El personal que utilice el contratista en la prestación de los servicios objeto de esta contratación deberá portar la credencial de identificación personal expedida por el contratista y se destinará el siguiente número de servicios, así un número de veintiún (21) operarios que laborarán ocho (8) horas diarias máximo, así:

| HORARIO |         |           |         |         |         |          |
|---------|---------|-----------|---------|---------|---------|----------|
| LUNES   | MARTES  | MIÉRCOLES | JUEVES  | VIERNES | SÁBADO  | TOTAL    |
| 8 horas | 8 horas | 8 horas   | 8 horas | 7 horas | 3 horas | 42 HORAS |

El contratista adjudicatario del presente contrato garantizará a la entidad el cumplimiento de este horario por parte de los operarios del servicio de mantenimiento de la siguiente manera:

- A través de la instalación de un registro biométrico el cual será instalado en el sótano del Palacio de Justicia de Montería, el control del mismo será responsabilidad del contratista.
- Registro manual en los municipios y otras sedes diferentes al Palacio de Justicia de Montería, (libro de asistencia), donde conste firma de entrada y salida en un formato físico, debe incluir: nombre, cargo, hora de ingreso, hora de salida y firma.
- El supervisor empleado de la empresa contratista, deberá reportar al supervisor de designado por la entidad contratante, semanalmente informes con el Cumplimiento del horario, Permanencia en el puesto de trabajo y evidencias de las actividades desempeñadas.

**1.2.1.5. DOTACIÓN.**

- a. Uniforme compuesto de: vestido completo (pantalón tipo bluejean y camisa), casco, guantes, gafas y calzado de seguridad, el personal deberá estar debidamente carnetizado.
- b. Kit de mantenimiento, compuesto por: un (1) manómetro juego completo con sus mangueras, una (1) pinza voltiamperimétrica, un (1) juego de llave ele, una antorcha para soldar Mapp



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

Gas, un (1) termómetro de bolsillo digital, una (1) tijera para cortar lamina de ambos sentidos, un juego expander para tubería de cobre, un (1) martillo, dos (2) destornilladores de estría (grande y mediano), dos (2) destornilladores de pala (grande y mediano), un (1) cortafrío, un (1) alicate, una (1), una (1) llave de tubo y una (1) llave de expansión, para todos los técnicos a excepción de un operador de servicios varios.

- c. La firma contratista dotará al personal seleccionado por ésta para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de todos los elementos requeridos por seguridad industrial (casco de seguridad con barbuquejo, guantes, gafas, tapabocas, zapatos antideslizantes dieléctricos, señales, respiradores para polvo reusables, un arnés con eslinga tipo Y, Líneas de vida **Verticales u horizontales**, fijas o portátiles, según la actividad para trabajos en altura etc.). Igualmente deberá proveer andamios certificados a su equipo de trabajo cuando las labores a realizar sean en alturas que requieran de este tipo de herramienta.

#### 1.2.1.6. CAPACITACIÓN

El contratista garantizará que todo el personal a utilizar en la ejecución del contrato esté ampliamente capacitado para la ejecución de los servicios requeridos en los siguientes aspectos: mantenimientos locativos menores de edificaciones; construcción, sistemas de refrigeración, cursos de altura y servicio al cliente. En el anterior orden de ideas presentará, dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación, el cronograma de los cursos de actualización y capacitación en dichas áreas que realizará el personal durante la ejecución del contrato a razón de mínimo (dos) cursos por semestre, con una duración mínima de veinte (20) horas cada uno.

| <b>CURSO</b>  | <b>FECHA DE CAPACITACIÓN</b> |
|---|------------------------------|
| Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)                  | MÁXIMO 30 DE JUNIO de 2026   |
| Convivencia Laboral y Relaciones Interpersonales para Personal de Mantenimiento | MÁXIMO 31 DE AGOSTO de 2026  |

Igualmente, el contratista presentará dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación el programa de Salud Ocupacional de la empresa, adjuntando el Panorama de Factores de Riesgos y el cronograma de actividades que desarrollará durante la ejecución del contrato. El programa deberá estar acorde con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Salud y del Trabajo y la Ley 1562 de 2012.

#### 1.2.1.7. ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades básicas de los servicios de mantenimientos locativos menores incluyen las que a continuación se relacionan:

1. Instalación de luminarias (velas, bombillos)
2. Instalación balastas.
3. Instalación toma corrientes o tapa ciegas.
4. Instalación de caja rectangular de 2 x 4,
5. Instalación toma con polo a tierra.
6. Mantenimiento preventivo de alumbrado externo fachadas.
7. Instalación de reflectores led.
8. Revisión menor tableros eléctrico por piso.
9. Revisión y atención de llamado de emergencia de planta eléctrica.
10. Instalación canaletas y soquetes.
11. Servicio traslado caja de circuitos para aire acondicionado.
12. Instalación foto celda.
13. Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de tableros eléctricos por piso.
14. Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de tablero eléctrico de sub-estación
15. Instalación tacos de 20 amp o superiores.
16. Instalación de salida de toma trifásica



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

17. Instalación de salida punto caja de paso o registro
18. Instalación de anclaje o empotrada de caja para contador o totalizador
19. Anulación de salida eléctricas
20. Instalación de acometidas internas
21. Rotura de placa para traslado de punto ml
22. Rotura de muro o placa para continuidad de la salida eléctrica y desagüe para aire mini Split por punto
23. Instalación gabinete metálico
24. Mantenimiento sistema de red eléctrica individual: revisión general teniendo en cuenta condiciones de seguridad tales como: deterioro
25. Funcionamiento operación y/o si están obsoletos, revisión interruptores, puntos eléctricos, artefactos de iluminación, revisión y organización del cableado
26. Instalación cerraduras
27. Reparación y calibración de sistema cierra puerta (gato)
28. Instalación división en aluminio y vidrio m2
29. Instalación de láminas de cielo raso en súper board, drywall, yeso fique y similares.
30. Pintura para pared vinilo tipo 1, resanes, y reparación de superficies de paredes de drywall o súper board o muro en bloques.
31. Pintura de aceite para partes de metal.
32. Pintura barniz para madera
33. Reparación de mobiliario en general, a solicitud de la entidad.
34. Servicio de destape lavamanos y lavaplatos
35. Servicio de mantenimiento redes sanitarias de aguas negras por piso
36. Servicio de revisión menor de plomería y cambio de accesorios.
37. Mantenimiento correctivo de goteos de duchas y lavamanos
38. Instalación de cheques de redes hidráulicas, accesorios de PVC
39. Mantenimiento registros internos sistemas de aguas negras.
40. Reparación, mantenimiento y armado de archivadores rodantes y estanterías.
41. Servicio de mantenimiento sillas de oficina, lubricación, revisión general y limpieza de tapicería.
42. Servicio de anclaje de estantes.
43. Instalación unidad rotativa (motobomba o electrobomba o motor de puertas eléctricas) de 1 hp
44. Instalación hélice mini Split condensadora.
45. Instalación unidad de 1 ½ hp
46. Instalación unidad 2 hp
47. Instalación de timba de gas freón 141b de 30 libras
48. Instalación de timba de gas freón 410a de 30 libras
49. Instalación de timba de gas freón 22 de 30 libras
50. Carga de gas y corrección de fuga para aire acondicionado
51. Revisión y reparación sistema eléctrico y/o cambio de repuestos y accesorios menores aire acondicionado, incluido repuestos
52. Instalación motor de ¾ hp para condensadora
53. Instalación motor de ½ hp para condensadora
54. Instalación de capacitor de marcha mixto de 60x6uf o similares.
55. instalación capacitor de marcha de 5uf
56. Instalación capacitor de 10uf
57. Instalación presostato de alta y baja
58. Instalación suiches encendido para aire acondicionado
59. Instalación relay potencial
60. Instalación control de temperatura para aires
61. Instalación placa digital para aire mini Split y de ventana
62. Instalación sensores de placa para aire mini Split
63. Instalación filtro molecular de aires acondicionados.
64. Arreglo de motor ventilador de aires acondicionados, (bujes, rectificación de eje entre otros)
65. Instalación de aires acondicionados tipo mini Split y tipo Cosette y mantenimiento de manejadoras de aire acondicionado central.
66. Cambio de contactor
67. Cambio de rodamiento de aire
68. Servicio de limpieza de filtro aire mini-split
69. Servicio desmonte aires centrales por mini Split y ventana



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

70. Servicio de mantenimiento preventivo aire acondicionado mini-split y ventana: limpieza a fondo, mediante agua a presión, se procede con la limpieza del polvo, algas y demás sedimentos depositados en drenajes, bandejas, filtros y serpentines
71. Instalación de bomba succionadora para desagüe de aire mini-split.
72. Instalación de gas refrigerante – 410
73. Instalación de capacitor de 60x 5
74. Instalación de tubería de 5/8ç
75. Instalación de tubería de 1/2
76. Instalación de rubatex 5/8
77. Instalación de accesorio de cobre
78. Instalación de pies de amigos - base condensador
79. Instalación de mangueras de desagüe
80. Instalación de capilares aire acondicionado
81. Instalación de filtros
82. Instalación de rubatex de 7/8
83. Instalación de térmicos.
84. Instalación de relay.
85. Instalación de unidad compresora 1/10.
86. Instalación de unidad compresora 1/6.
87. Instalación de filtro secador.
88. Corrección de fuga y carga de gas refrigerante.
89. Servicio de mantenimiento preventivo limpieza de evaporador, revisión de sistema eléctrico, en general.
90. Las demás que le indique el supervisor del contrato.

**MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS.** En cuanto a las plantas eléctricas, ventanas, electrobombas, jardinería, de la entidad el contratista, a través de su equipo de trabajo deberá:

1. Verificar el nivel de refrigerante en el radiador.
2. Verificar el nivel de combustible.
3. Tanqueo de combustible.
4. Verificar fugas de agua, combustible o aceite.
5. Encender para Calentar durante diez minutos cada ocho día la planta eléctrica.
6. Cambio de fusibles de la transferencia.

**MANTENIMIENTO DE PUERTAS VENTANAS.**

- 1- Limpiar, engrasar, todos los elementos metálicos y piezas móviles (herrajes) utilizando aceites no ácidos.
- 2- Instalación y desinstalación de puertas.
- 3- Instalación y desinstalación de ventanas.

**MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS.**

1. Comprobar que los puntos de anclaje sean seguros
2. Inspección de filtros
3. Revisión de la tubería auxiliar
4. Revisión de los empaques

**MANTENIMIENTO DE ARBOLES Y JARDINERÍA (PODA)**

1. Corte de césped (cuando lo solicite el supervisor de la entidad) y poda de árboles (esta actividad deberá realizarse cuatrimestralmente)
2. Fertilización de árboles y plantas ornato.
3. Limpieza, recolección de hojas secas, ramas, hierba etc.
4. Limpieza de lotes.
5. Siembre de plantas y árboles de ornato.

**REPARACIÓN DE HUMEDADES – FILTRACIONES (ACTIVIDAD Y CANTIDAD DE MENORES.)**



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

1. Identificar que las produce.
2. Preparar, arreglar, sellar e impermeabilizar la superficie (cubierta-paredes-vigas canales-fachadas, pisos).

**MANTENIMIENTO DE PLOMERÍA – INSTALACIÓN.**

1. Reparación de todas las actividades menores de plomería – redes hidrosanitarias e instalación de accesorios para baños, cocinas etc.

**MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CERRAJERÍA**

1. Cambio de piezas o reparación de elementos menores
2. Mantenimiento de oficinas, baños, archivos, gaveteros.
3. Mantenimiento e instalación de cerraduras, cerrojos, candados, apertura de puertas

**MANTENIMIENTO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

1. Instalación de circuitos eléctricos y reparaciones menores.
2. Instalación y cambio de todo tipo de luces led
3. Instalación y cambio de interruptores
4. Instalación de tableros eléctricos sencillos
5. Cambio e instalación de switch y brakes.
6. Cambio e instalación de todo tipo de toma corrientes
7. Realización e instalación de extensiones eléctricas

**IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS Y VIGAS CANALES (ACTIVIDADES Y CANTIDADES MENORES.)**

1. Limpieza aplicación de manto real e imperzil con malla asfáltica utilizando calor, rodillo, brocha o escoba.

**MANTENIMIENTO CARPINTERÍA – MADERA Y METÁLICA**

1. Reparación de pasamanos escaleras en madera
2. Mantenimiento de jambas en madera
3. Nivelación de puertas en madera
4. Armes y desarmes de muebles de oficinas – cenefas – repisas-gabinetes – bibliotecas.

**MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS**

1. Realizar mantenimientos preventivos **trimestral**, para mantener los equipos en perfecto funcionamiento.
2. Realizar los mantenimientos correctivos necesarios a los equipos que presenten alguna falla en sus componentes.
3. Revisiones periódicas generales a los equipos como seguimiento a su excelente funcionamiento.
4. Suministro y calibrada de gas refrigerante R-22 y 410.

**MANTENIMIENTO DE PISOS**

1. Pulida y brillada de pisos
2. Resane de pisos

**ASPIRADA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINAS; MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES. Y ACTIVIDADES Y CANTIDADES MENORES)**

1. Aspirada de expedientes – persianas – equipos de cómputo – cielos rasos – expedientes etc. y organización y mantenimiento de cablería de computadores e impresoras y el traslado entre despachos e instalación de estos elementos que estén en uso.
2. Mantenimiento e instalación de puntos de red.
3. Traslado de expedientes en menores cantidades
4. Aspirada y limpieza de tapetes.



Nota: La entidad aclara que las anteriores actividades que debe ejecutar el contratista son de menor alcance en el entendido de que no se trata de actividades de gran impacto en la infraestructura física de los inmuebles o que requieran de personal especializado para ser atendidas de ni de cantidades que razonablemente no se puedan atender porque el impacto económico afecte la ecuación o equilibrio económico contractual.

#### **1.2.1.8. REQUISITOS AMBIENTALES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES A CARGO DEL CONTRATISTA.**

El personal suministrado por el proveedor, al momento de realizar mantenimiento en la Rama Judicial Seccional Montería debe:

1. Verificar que las luminarias deben cumplir con requisitos RETILAP. Cumplir con los mínimos requeridos de acuerdo con los diseños específicos de las áreas a intervenir y con la normatividad RETILAP en la medida que esto se asocia con la calidad del ambiente interno de un recinto y la seguridad y salud en el trabajo.
2. Asegurarse que los equipos utilizados deben cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto.
3. Conocer las hojas de seguridad de las sustancias químicas a emplear o sustancias peligrosas
4. Dar cumplimiento al programa de gestión integral de Residuos
5. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato
6. Cumplir con las Fichas técnicas y de seguridad de los productos o sustancias a utilizar, manual/protocolo para manejo, operación y disposición segura; procedimiento de emergencia para escape de productos; Criterios de manipulación de los recipientes a presión (cuando esto sea requerido).
7. El personal técnico que desarrolle las actividades de mantenimiento debe contar con la NCL (Norma de Competencia Laboral) certificada por el SENA o el ICONTEC, que son los entes autorizados por el Ministerio de Ambiente. La NCL, es sobre: "Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizadas en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional". En caso de no contar con la NCL, deberá entregar un reporte de las capacitaciones de los últimos seis meses en temas acordes a la contratación

#### **1.2.1.9. SEGURIDAD OCUPACIONAL - REQUISITOS SG-SST, ACUERDO PSAA14-10560 DE 2016.**

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016, y por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

#### **REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales se establecen los requisitos en seguridad y salud en el trabajo que deben cumplir los contratistas. Estos lineamientos hacen parte integral para el proceso de contratación, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que deben cumplir.

##### **Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (solo personas jurídicas)**

Durante el proceso de evaluación de los proponentes, el contratista debe presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST.

El contratista es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.

**Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 (solo personas jurídicas)**

El contratista debe presentar certificación de acuerdo al número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

**Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales**

El contratista debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

**Certificación uso de elementos de protección personal (EPP)**

El contratista debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

**Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social**

El contratista debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

**Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo**

El contratista debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada en caso de realizar actividades de alto riesgo.

Así mismo tener en cuenta los lineamientos estipulados en el manual de tareas de alto riesgo de la entidad de acuerdo a la actividad objeto de contrato.

**Certificación de compromiso capacitaciones (solo personas jurídicas)**

El contratista debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:

- ✓ Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar
- ✓ Atención y manejo de emergencias
- ✓ Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
- ✓ Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)



- ✓ Planes de rescate, entre otros

### **Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas (solo personas jurídicas)**

El contratista debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada solo si dentro de sus actividades utiliza materiales peligrosos o sustancias químicas.

### **Certificación de compromiso cumplimiento Sistema de Gestión Ambiental de la entidad**

El contratista debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

#### **1.2.1.10. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

Para la prestación del servicio el proponente deberá contar con el siguiente equipo administrativo:

##### **1.2.1.10.1. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL ASIGNADO POR EL CONTRATISTA:**

**Supervisor:** El oferente debe proponer y mantener durante toda la vigencia del contrato, sin costo alguno para la entidad, un supervisor que garantice el cumplimiento del horario y de las funciones contratadas por la entidad por parte de su personal, para ello deberá presentar con la propuesta la hoja de vida de un tecnólogo en salud ocupacional o profesional en psicología, con estudios suplementarios en supervisión y manejo de personal; con una experiencia mínima de 1 año.

El supervisor mencionado en el párrafo anterior tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer supervisión a el personal en los diferentes municipios donde se presta el servicio de mantenimiento por su cuenta y riesgo.
- Relevar en forma inmediata el personal que a juicio de la entidad o del contratista no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la entidad.
- Asegurar la debida prestación del servicio de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad.
- Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato.
- Elaborar y presentar trimestralmente por escrito a la entidad a través del supervisor del contrato estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de mantenimiento.
- Asegurar cumplidamente la cancelación por parte del proponente seleccionado de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, a personal que ocupe dentro de ejecución del contrato, so pena de ser reportado al Ministerio de la Protección Social.
- Reportar de manera inmediata y en forma escrita, sin que transcurra un lapso mayor a 24 horas, cualquier novedad presentada en los puestos de trabajo contratados por esta entidad.
- Administrar y/o utilizar de manera eficiente, responsable y con el cuidado debido los equipos y elementos que le sean provistos por la entidad para el cumplimiento de las funciones del contrato.
- Consignar diariamente en una bitácora las actividades realizadas por el personal de los municipios, en su horario laboral con evidencias.
- Contar con una persona que cubra las novedades presentadas por el personal a su cargo garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

**NOTA:** Para la verificación del cumplimiento de las condiciones requeridas, el proponente deberá aportar de cada uno de los integrantes de equipo de trabajo ofertado:



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

- a. Copia de la Cédula de Ciudadanía;
- b. Copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación de vigencia, o certificado de estudios técnicos dependiendo de si se trata del profesional o del técnico;
- c. Certificaciones laborales o de los contratos ejecutados y terminados con los cuales se pretenda demostrar la experiencia, debidamente firmadas por el contratante que contengan como mínimo la siguiente información:
  - Nombre del contratante;
  - Objeto del contrato;
  - Valor del contrato;
  - Cargo desempeñado;
  - Firma del certificador competente.
- d. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y con la dedicación exigida.

El proponente deberá acreditar los requisitos antes exigidos con la inclusión en su propuesta de la hoja de vida del Supervisor para la cual efectúa su propuesta

### **1.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios con operarios, a cargo del contratista.

### **1.4. PLAZO:**

El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

### **1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El servicio se prestará en la ciudad de Montería y en los municipios de Cereté, Montelíbano, Planeta Rica, Sahagún, Chinú, San Pelayo, Momil, San Bernardo del viento, San Carlos, Ayapel, Ciénaga De Oro, Puerto Escondido, Moñitos, Chima, Purísima, Pueblo Nuevo, Valencia, Los córdobas, Buenavista, Tierralta, Canalete, San Antero, Puerto Libertador, Cotorra, San Andrés de Sotavento, Lórica, la Apartada, Tuchín y San José de Uré en las sedes donde funcionan los despachos judiciales.

### **1.6. FORMA DE PAGO:**

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial cancelará al contratista el valor del servicio desde el mes de mayo del año 2026, a partir del cual, se pagarán mensualidades vencidas, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar) y el cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y de cada una de las sedes donde se presta el servicio. Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería.

El Contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que prestan el servicio, cuyos pagos deben ser realizados dentro de los cinco (5) primeros días calendario después de cada mes laborado.

El pago de la última mensualidad además de los requisitos anteriores, requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Nota: El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

**1.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Las funciones de supervisión están establecidas en la Resolución 7049 de 2019, Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales, artículo primero numeral uno. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3272611/3370501/Resolucion+7049+de+2019.pdf/dfed6471-cd73-4bc1-87b6-3cdb0eb418b6>

### 1.8 ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar propuesta, el proponente acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente pliego de condiciones.

El proponente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Para la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, sobre inquietudes ó dudas previamente consultadas y aceptan que estos PLIEGOS de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución.

En la circunstancia que el proponente, con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido ó estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos ó ajustes de ninguna naturaleza.

### 1.9. FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación es por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$510.888.557.00)** incluidos impuestos, de acuerdo a los precios más bajos cotizados, discriminados así:

| UNIDAD EJECUTORA  | AÑO 2026                |
|---|-------------------------|
| 27-01-01-811 – Tribunales y Juzgados CDP 6026 de 10/03/2026 | \$510.888.557.00        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$510.888.557.00</b> |

**1.10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación es por la suma **QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$510.888.557.00)**, incluidos impuestos.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.



### 1.11 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

La apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se llevará a cabo a través de acto administrativo, el día y la hora estipulada en el Cronograma de la Convocatoria.

### 1.12. INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones se publicará en la página web del sistema electrónico de contratación pública, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II. Allí podrán obtener La información y consulta de los documentos que hacen parte integral del presente proceso a partir de la fecha de publicación.

### 1.13. LIMITACIÓN MIPYMES

Para limitar un proceso contractual a Mipymes, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. A continuación, se detallan los principales requisitos:

#### REQUISITOS GENERALES PARA LIMITAR UNA CONVOCATORIA A MIPYMES.

**Valor del Proceso de Contratación:** El valor estimado del proceso debe ser inferior a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US\$125,000), calculado con la tasa de cambio que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos años. En este caso cumple, el valor máximo estipulado porque el proceso contractual es de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$510.888.557) Solicitudes de MIPYMEs:** Se deben recibir solicitudes de al menos dos (2) MIPYMEs colombianas interesadas en que la convocatoria se limite a este tipo de empresas. Estas solicitudes deben presentarse al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación. Además, las MIPYMEs solicitantes deben tener un objeto social que les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

| <b>UMBRAL MIPYMES<br/>2026</b> |             |
|--------------------------------|-------------|
| US\$                           | 125.000     |
| COP\$                          | 511.708.497 |

**Acreditación de la Condición de MIPYME:** Las empresas deben acreditar su condición de MIPYME conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000, modificada por el Decreto 957 de 2019. Esta acreditación puede realizarse mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de la presentación.

#### Limitación Territorial

Adicionalmente, la entidad contratante puede optar por limitar la convocatoria a MIPYMEs domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato. Esta decisión es discrecional y debe estar justificada en los estudios del sector correspondientes. Para que proceda esta limitación territorial, es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MIPYMEs domiciliadas en el lugar de ejecución del contrato.

#### Documentación Requerida

Las MIPYMEs interesadas en participar en convocatorias limitadas deben presentar:

- Carta de solicitud de limitación a MIPYME, indicando si es nacional, departamental o municipal.
- Certificado que acredite la condición de MIPYME.
- Copia del registro mercantil y del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

Es importante que las entidades contratantes y las MIPYMEs interesadas consulten la normativa vigente y realicen los procedimientos conforme a lo establecido para garantizar la legalidad y transparencia en los procesos de contratación pública

**1.14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.**

El Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

**1.15. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.**

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo, en la fecha y hora que se avisarán oportunamente, a través el software dispuesto por la Dirección ejecutiva de Administración Judicial, esto es a través de una aplicación (APP) de uso público y gratuito denominada SORTEOS (<https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados>). En caso de que por inconvenientes técnicos o tecnológicos que no permitan el buen funcionamiento de esta aplicación, la entidad podrá optar por realizar el sorteo a través de otra modalidad ya sea manual o herramienta diferente.

En la audiencia virtual para consolidar a los diez (10) oferentes que podrán presentar propuesta, el sorteo se hará por una sola vez.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará una vez la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

**1.16. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.**

En el evento en que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial decida adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

En presencia de los integrantes que conforman el Comité Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Montería, o de sus respectivos delegados, así como de los demás asistentes a la audiencia, se realizará la diligencia de sorteo y escogencia de los nombres de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso.

Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de los diez (10) oferentes que podrán presentar oferta.

Se levantará un acta en la que conste lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron y se publicará en el SECOP II, entendiéndose así por comunicada a quienes manifestaron interés de participar en el proceso.

La entidad extenderá invitación a los entes de control, su presencia en el sorteo de oferentes.



### **1.17. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El presente proceso de selección se cerrará en la fecha y hora indicada en el cronograma de este Proceso de selección.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso. Se entienden por no recibidas las propuestas que sean allegadas en físico, por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio magnético diferente al portal SECOP II, o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Es responsabilidad del proponente verificar en la página del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

### **1.18. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

Los interesados podrán elevar preguntas y/o solicitar aclaraciones de los PLIEGOS de Condiciones, a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería en el SECOP II, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 527 de 1999, y deben ser tenidos en cuenta por los interesados en las propuestas, toda vez que forman parte integral de los documentos soportes del presente proceso de selección y del contrato. Las **ADENDAS** constituyen modificaciones a los PLIEGOS de Condiciones, se numerarán consecutivamente y hacen parte integral de los mismos.

### **1.19. APERTURA Y CIERRE**

El acto de apertura de la Selección Abreviada se realizará el día y hora establecidos en el cronograma dentro del proceso publicado en la plataforma del SECOP II. El plazo del presente proceso de selección es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre del proceso.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

El presente proceso de selección se cerrará en la fecha y hora indicada en el cronograma de este Proceso de selección y que se encuentra dentro del proceso publicado en la plataforma del SECOP II.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso. Se entienden por no recibidas las propuestas que sean allegadas en físico, por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio magnético diferente al portal SECOP II, o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Es responsabilidad del proponente verificar en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

### **1.20. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El pliego de condiciones estará publicado en el sistema electrónico de contratación pública



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma, mediante acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015. Los interesados podrán hacer observaciones al pliego de términos dentro de este lapso, las cuales podrán ser cargadas en la plataforma del SECOP II.

**1.21. MONEDA.**

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Administración, serán en pesos colombianos.

**1.22. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS.**

Cualquier persona que tenga interés legítimo en el proceso de selección podrá consultar éste en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.

No obstante, lo anterior la Administración no expedirá copia de los documentos que tengan el carácter de reservados por ministerio de la ley. En consecuencia, el proponente debe cargar, junto con su propuesta, un escrito donde indique de manera expresa cuales documentos tienen reserva legal, así como, su soporte jurídico.

**1.23. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.**

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta. Dentro de la vigencia se notificará al proponente favorecido que su propuesta ha sido aceptada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme a los PLIEGOS de condiciones, hasta el perfeccionamiento del correspondiente contrato.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, esto es, una vez sea abierta en la Audiencia de Cierre, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

**1.24. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.**

El proponente podrá retirar sus ofertas de la convocatoria pública, antes del cierre y apertura de las ofertas cargadas en el Secop II.

**1.25. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.**

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas o los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en estos PLIEGOS de condiciones.

**1.26. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.**

El número mínimo de participantes en este Proceso será de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y esta puede ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el proceso podrá ser adjudicado.

**1.27. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS**

**1.27.1 En cuanto a los proponentes**

## **A. Participantes**

En el presente proceso de contratación podrán participar en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas jurídicas, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.

Los participantes no deben figurar en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la consulta a través de la página web del ente de control.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio ó unión temporal, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio ó unión temporal, indicando los nombres de las diferentes entidades que conforman cada una de las agrupaciones y señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.
- Los integrantes del consorcio ó miembros de la unión temporal, señalarán las reglas básicas que regularán sus relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el consorcio como para la unión temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- Se designará un representante del consorcio ó de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado, sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- La duración del consorcio ó unión temporal cubrirá el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país ó de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

## **B. Compromiso anticorrupción**

“El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana:

- El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago ó dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo ó un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer ó pagar sobornos ó cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa ó indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos ó halagos a los funcionarios de Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
- El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos ó realizar actos ó conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la propuesta.
- En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co) correspondencia ó personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá D.C., también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.
- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes ó sus empleados ó agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.
- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso ó con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.”

### **1.27.2. En cuanto a la propuesta**

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y que le correspondan y los adjuntará a la propuesta; presentará su propuesta sujetándose al orden establecido en los documentos de la propuesta y al lleno de los requisitos establecidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, con el fin de facilitar su estudio.

El no diligenciamiento de alguno de los documentos ó formatos solicitados por la entidad, será considerada causal de rechazo de la propuesta en el evento que dichos documentos no sean allegados en el tiempo establecido por la entidad.

#### **A. Costo de preparación de la propuesta**



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en ningún caso será responsable de los mismos.

**B. Presentación de la propuesta**

La propuesta se presentará a través del sistema SECOP II.

No se aceptarán propuestas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras ó enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el proponente al margen del mismo ó en documento aparte incluido en la propuesta. No se aceptarán propuestas complementarias ó modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Selección abreviada de menor cuantía.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, pueda solicitar durante la evaluación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas en el tiempo fijado para ello.

**1.28. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS PROPUESTAS**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos: La propuesta económica, Garantía de seriedad de la propuesta.
- b. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
- c. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo CONDICIONES TÉCNICAS del presente pliego de condiciones.
- d. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el oferente en los respectivos formularios o certificaciones.
- e. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.
- f. Cuando el valor total de la oferta incluido el IVA, exceda el Presupuesto Oficial Estimado.
- g. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- h. Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co) de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala: *“los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995”*. Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.
- i. Cuando el oferente no responda las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de la oferta, formuladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el período de evaluación de las ofertas, en la forma y términos señalados por la Entidad.
- j. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.
- k. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas que haya hecho la DESAJ MONTERÍA.
- l. Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.
- m. Cuando no se cotiche la totalidad o cualquiera de los ítems expresados en el Anexo N° 3 – OFERTA ECONÓMICA, o cuando se modifique, suprima o altere el formulario.



### **1.29 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN, PONDERACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS.**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería realizará la revisión jurídica y los estudios técnicos, financieros y económicos para la verificación y ponderación de las propuestas, en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Durante este período de verificación y ponderación, la entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y si es del caso, solicitará que se alleguen documentos necesarios para tal fin. La Administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva. La respuesta a requerimientos distintos de los remitidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería no será obligatoria para el proponente.

### **1.30 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS Y TÉRMINO PARA CONOCER Y RESPONDER LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN**

Con base en las evaluaciones obtenidas en los diferentes criterios de selección, se elaborará un acta general, en el cual se discriminarán los aspectos evaluados. Los resultados de la evaluación serán publicados en la página web del SECOP II además permanecerán disponibles, durante tres (03) días hábiles, en el área de asistencia legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

El informe de verificación y ponderación de las propuestas se publicará en la página del SECOP II, por el término indicado en el cronograma de este proceso de selección para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Respecto a las observaciones presentadas se dará traslado a los evaluadores para que se pronuncien sobre las mismas y serán resueltas según el cronograma del proceso y hasta antes de la adjudicación del proceso mediante acto administrativo motivado.

Solo serán atendidas aquellas observaciones que hayan sido realizada a través del SECOP II, durante el período y hora establecidos para tal fin.

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, ponderación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación y ponderación para la adjudicación por parte de la Entidad.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

### **1.31 DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN Y/O SOLICITUD POR PARTE DE LA ENTIDAD**

- a. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
- b. Carta de presentación de la oferta.
- c. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.
- d. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- e. Certificaciones de experiencia.
- f. Certificación de estar al día en el sistema de seguridad social.
- g. Documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
- h. Registro Único Tributario.



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

i. Registro Único de proponentes.

**NOTA:** Las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de la propuesta, formuladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el periodo de evaluación de las ofertas, deberán ser atendidas por los proponentes a más tardar el día en que venza dicho periodo de evaluación

### **1.32. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El cronograma y descripción general del proceso de contratación será el publicado dentro del proceso en la plataforma del SECOP II.

Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los proponentes

### **1.33. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada, que se notificará al oferente favorecido.

La adjudicación se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación. Este término podrá ser prorrogado por la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial, antes de su vencimiento, por un plazo no mayor a la mitad del inicialmente señalado, siempre que la necesidad de la administración así lo exija y dentro del mismo lapso podrá declararse desierto el Proceso de Selección Abreviada.

Corresponde adjudicar el Proceso de Selección Abreviada al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 de la Ley 270 de 1996.

El plazo para la firma del contrato será hasta de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma, por causa que le sea imputable a él, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, podrá adjudicar el contrato, dentro del día hábil siguiente, a la segunda oferta más conveniente para la Entidad.

La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, podrá prorrogar los plazos de la Proceso de Selección Abreviada conforme con lo establecido en la ley.

## **CAPÍTULO II**

### **2.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Comité Asesor y Evaluador está conformado por empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quienes estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendando al director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso. El comité cuando lo considere necesario podrá pedir explicaciones a los proponentes con el fin de aclarar las posibles incongruencias que se lleguen a presentar si es del caso.

**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, acredite la experiencia exigida y sea el más favorable, conveniente y ventajoso para la Entidad, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones. Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalarán en el pliego de condiciones, de conformidad con las siguientes exigencias que se dispondrán.

Luego de habilitadas las propuestas, la evaluación de las mismas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios:

| CRITERIOS DE SELECCIÓN                           | PUNTAJE            |
|--|--------------------|
| 1 Capacidad Jurídica requisito Habilitante       | Cumple o No Cumple |
| 2 Capacidad Financiera requisito Habilitante     | Cumple o No Cumple |
| 3 Experiencia requisito Habilitante              | Cumple o No Cumple |
| 4 Capacidad organizacional requisito habilitante | Cumple o No Cumple |
| 5. Evaluación Técnica (Calidad)                  | 700 puntos         |
| 6. Apoyo a la industria nacional                 | 97.5 puntos        |
| 7 Evaluación Económica                           | 150 puntos         |
| 8. Emprendimiento Mujeres                        | 2.5 puntos         |
| 9. Parque Automotor                              | 50                 |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>                             | <b>1000 Puntos</b> |

## 2.2. FORMA DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

### 2.2.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS

#### DOCUMENTOS JURÍDICOS

Los oferentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, diligenciados:

- Anexo N°1 - Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.
- Anexo N°2 - Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente persona jurídica y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el que conste que la sociedad está constituida por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el oferente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o Uniones temporales que igualmente sean personas jurídicas. Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este Proceso de Selección Abreviada. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio de que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
- Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Garantía de seriedad de la oferta. Para garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta equivalente al diez (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2.015.



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
*Seccional Montería*

**NOTA 1:** La vigencia de dicha garantía no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT 800.165.860- 8, el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

**NOTA 2:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA 3:** Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la misma.

**NOTA 4:** El oferente podrá otorgar, como mecanismos de garantía de seriedad de la Propuesta, cualquiera de las siguientes clases de garantías, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

**NOTA 5:** No obstante, lo anteriormente descrito, cualquiera que sea la clase de garantía otorgada, la misma se sujetará en un todo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2.015.

**NOTA 6:** La no presentación de la Garantía de Seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última.

- g. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de cierre de la presente selección, el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán adjuntar certificado de cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- h. Documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
- i. **Libreta Militar.** En cumplimiento del artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Departamento solicita al proponente si el Representante Legal es Hombre menor de 50 años, aporte fotocopia de la Libreta Militar
- j. Registro Único Tributario (RUT).
- k. Registro Único de Proponentes (RUP): Expedido en los términos indicados en el Decreto 1082 de 2015, a cargo de las Cámaras de Comercio, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a Treinta días (30) calendario de la fecha de cierre del proceso contractual. Por lo tanto y de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el art. 5 de la ley 1150 de 2007, a partir de su vigencia, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, cuya verificación será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

- l. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.
- m. Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.
- n. Anexo N°4 - Información de beneficiario de cuenta. Se deberá adjuntar certificación bancaria donde conste el nombre del titular de la cuenta, número de identificación, número de cuenta y si esta se encuentra activa (Artículo 16 Decreto 2789 de 2004).
- o. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El proponente o el Representante legal del mismo debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
- p. Certificado de antecedentes judiciales vigentes, expedido por la Policía Nacional del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
- q. Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 43 de 1990 y la Circular Externa No. 043 del 02 de noviembre de 2005, expedida por la Junta Central de Contadores.
- r. Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán el Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriban los Estados Financieros, en el que conste, que no registra antecedentes disciplinarios o sanciones vigentes y que su inscripción como Contador Público se encuentra vigente en la Junta Central de Contadores. Dicho certificado deberá haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- s. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el proponente no posee deudas alimentarias en Colombia.
- t. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- u. **ACREDITACIÓN DE SUCURSAL.** El proponente deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal, que tiene legalmente registrada su sede principal o autorizada una agencia o sucursal en el Departamento de Córdoba. En caso de que el proponente se presente bajo la figura de UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. Éste debe tener una participación superior al 50%.
- v. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción
- w. **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El proponente deberá cumplir y aportar con la oferta el formato diligenciado “REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA”, contenidos en el documento F-SST-89, en lo que aplique dependiendo si es persona natural o jurídica; Aportando el certificado de la ARL para el cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los demás requisitos deberán ser acreditados mediante certificación expresa por parte del contratista indicando que cumplen con lo solicitado. De igual forma, si para la ejecución del objeto contractual se requiere que el contratista efectúe tareas de alto riesgo o de carácter permanente, se deberá diligenciar dentro del mismo formato F-SST-89 los “REQUISITOS TAREAS DE ALTO RIESGO” y/o “REQUISITOS CONTRATISTA PERMANENTE” aportando las certificaciones correspondientes que soporten el cumplimiento de dichos requisitos. Adicionalmente, durante la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST, Código M-SST-04 del 20 de abril de 2023 (anexo) y los demás documentos que lo compongan.

### **REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales se establecen los requisitos en seguridad y salud en el trabajo que deben cumplir los contratistas. Estos lineamientos hacen parte integral para el proceso de contratación, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que deben cumplir.



### **Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (solo personas jurídicas)**

Durante el proceso de evaluación de los proponentes, el contratista debe presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST.

El contratista es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.

### **Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 (solo personas jurídicas)**

El contratista debe presentar certificación de acuerdo al número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

### **Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales**

El contratista debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

### **Certificación uso de elementos de protección personal (EPP)**

El contratista debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

### **Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social**

El contratista debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

### **Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo**

El contratista debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada en caso de realizar actividades de alto riesgo.

Así mismo tener en cuenta los lineamientos estipulados en el manual de tareas de alto riesgo de la entidad de acuerdo a la actividad objeto de contrato.



### **Certificación de compromiso capacitaciones (solo personas jurídicas)**

El contratista debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:

- ✓ Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar
- ✓ Atención y manejo de emergencias
- ✓ Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
- ✓ Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)
- ✓ Planes de rescate, entre otros

### **Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas (solo personas jurídicas)**

El contratista debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada solo si dentro de sus actividades utiliza materiales peligrosos o sustancias químicas.

#### **x. Certificación de compromiso cumplimiento Sistema de Gestión Ambiental de la entidad**

El contratista debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

## **2.2.2. EXPERIENCIA**

### **2.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente sea persona natural o jurídica deberá contar con tres (3) años de experiencia en el mercado, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección y acreditar que dentro de sus actividades u objeto social esté contemplado la provisión de servicios temporales, este punto se verificará con el certificado de existencia y representación legal

### **2.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración o ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto contemple PROVISIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ORGANIZACIONAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes o tener certificado de vigencia que corrobore que se encuentra en ejecución con los que se pretenda acreditar el requisito de la experiencia específica; al menos dos (2) de los contratos acreditados deben contener mínimo siete (7) de los códigos UNSPSC, expuestos en el objeto a contratar de estos Estudios Previos.

- Dentro de las actividades que se hayan desarrollado en virtud del objeto contractual deben constar:
- El mantenimiento de bienes muebles,
- El mantenimiento de aires acondicionados o sistemas de refrigeración de ambientes o espacios físicos.
- La pintura y resane de paredes o muros. (obra blanca)
- El mantenimiento de plomería y de tubería o redes hidrosanitarias internas de edificaciones.
- El mantenimiento eléctrico de switches, interruptores o tableros eléctricos y de redes eléctricas o acometidas internas de edificaciones.

De conformidad con la Clasificación de bienes y servicios expuesta en el estudio previo y de acuerdo a los códigos de las Naciones Unidas, debidamente inscritos en el Registro Único de



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

Proponentes o con certificado de vigencia que constate que se encuentran en ejecución, los contratos deben haber sido ejecutados o estar en ejecución en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del término para presentar propuesta. Se les agradece a los oferentes indicar claramente en los documentos que aporten a que número de contrato enlistado en el RUP corresponde la certificación de la experiencia específica, esto para facilitar la labor del comité evaluador a la hora de revisar las ofertas.

Los documentos presentados con la propuesta y relacionados con la experiencia deberán permitirle al proponente, además de acreditar la experiencia, cumplir con el siguiente requisito:

La sumatoria de los tres (3) contratos en ejecución o ejecutados debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

En las certificaciones, contratos o cartas de aceptación de propuesta deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto
- El valor
- Valor de las adiciones, si las hubo.
- Nit del contratante.

**Valoración de la experiencia:** La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes. Si la totalidad o el mayor valor de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

b. El valor total de los contratos celebrados o vigentes que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación o de vigencia del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

c. Los contratos que aporten certificados de vigencia para la experiencia deberán estar terminados o tener un avance de por lo menos el 80% en ejecución para el cierre del término para presentar propuestas

d. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.

e. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas o estar ejecutado al menos en un 80%.

g. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

h. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

i. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

j. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con la prestación de servicios, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.

**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia

**2.2.2.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como Personal Mínimo de Trabajo siguiente:

**Director Administrativo:** Para la correcta ejecución del contrato la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería considera necesario que el proponente cuente con un Director Administrativo con las siguientes calidades:

- Profesional en Administración de Empresas, o psicología o ingeniería industrial con mínimo 5 años de experiencia en cargos gerenciales.

**Supervisor:** El Proponente debe contar como mínimo con un supervisor que garantice el cumplimiento del horario y las funciones asignadas por la entidad del personal contratado y deberá presentar la hoja de vida de un tecnólogo en salud ocupacional o profesional en psicología. Este supervisor debe tener estudios mínimos de diplomados en supervisión y manejo de personal, gestión de talento humano, como mínimo de experiencia de 1 año.

| DESCRIPCIÓN   | NÚMERO DE OPERARIOS | ACREDITAR ESTUDIOS EN   |
|---|---------------------|---|
| Servicio Especializado de Equipos de Refrigeración, Reparaciones Locativas, Carpintería y Plomería. | 3                   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bachilleres</li> <li>2. Técnicos electricistas.</li> <li>3. <u>Perfil técnico en refrigeración:</u> curso de técnico en sistemas de refrigeración y climatización</li> <li>4. <u>Curso de servicio al cliente</u></li> <li>5. Hojas de Vida</li> </ol>  |
| Servicio Especializado Eléctrico  | 3                   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bachilleres</li> <li>2. Perfil técnico eléctrico, formación en instalaciones eléctricas domiciliarias</li> <li>3. Perfil eléctrico: curso en Reglamento técnico de instalaciones eléctrica RETIE y tarjeta del consejo nacional de técnicos electricistas.</li> <li>4. <u>Curso de servicio al cliente</u></li> <li>5. Hojas de Vida</li> </ol> |
| Oficios Varios  | 12                  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bachiller</li> <li>2. <u>Curso de servicio al cliente</u></li> <li>3. Hoja de Vida</li> </ol>   |
| Auxiliar de sistemas  | 3                   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bachiller</li> <li>2. Hoja de Vida</li> <li>3. Perfil técnico en informática y redes, sistemas de información, administración.</li> <li>4. Curso de servicio al cliente.</li> </ol>   |
| <b>TOTAL OPERARIOS</b>  | 21                  |   |

NOTA 1: En cuanto a la acreditación de estudios y entrenamiento de curso avanzado trabajo seguro en alturas, el proponente suscribirá compromiso para garantizar el cumplimiento de estos cursos, en un término no superior a los quince (15) días, una vez adjudicado el contrato.

El personal operario (oficios varios; auxiliar de sistemas, técnicos en refrigeración, carpinteros, eléctricos, de reparaciones locativas y plomeros) debe demostrar una vinculación con la empresa de mínimo tres meses lo cual se comprobará mediante certificado laboral y copia de los aportes a seguridad social.



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

En caso de que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación pública, será calificado como “No cumple” en la experiencia mínima. El valor de la prestación de este servicio será por cuenta y riesgo del contratista

Nota 2: Con el fin de garantizar la movilidad de los operarios para atender oportunamente los requerimientos de los despachos judiciales los oferentes deben ofrecer el servicio de una camioneta con platón tipo de carrocería pick-up o con platón o furgoneta; de un cilindraje de 2.500 C.C. o superior, modelo 2018 en adelante que debe estar disponible de manera permanente durante la ejecución del contrato. El vehículo ofrecido puede ser propio, en cuyo caso con la propuesta debe presentar la tarjeta de propiedad donde conste como propietario el oferente o uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio en caso de que el proponente sea plural. También se aceptará que se acredite este requisito mediante la presentación de un contrato de leasing o arrendamiento de un vehículo que cumpla con estas condiciones. El contrato que se presente deberá abarcar un plazo de ejecución que cubra en su totalidad el plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección de contratistas. Durante la ejecución de dicho contrato el contratista podrá cambiar el vehículo ofrecido por otro que cumpla estrictamente las mismas características o superiores por el cual se le otorgó el puntaje. Los gastos que se ocasionen por el uso de este vehículo como combustible; peajes, mantenimientos; conductor; repuestos y demás serán a cargo del contratista. El vehículo debe estar en buen estado y tener SOAT y revisión tecno mecánica vigentes al momento de iniciar el contrato y durante el plazo de ejecución del mismo.

### **2.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA.**

Con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores y permitarnos comprender las estadísticas del sector, la Entidad tomo como referencia las indicaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

La Entidad procedió a indagar el comportamiento del sector, tal como se indicó en el análisis del Sector en el numeral 6 del estudio previo, para tener un referente a través de consultas de páginas reconocidas.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son:

Basado en lo anteriormente expuesto, se ha estructurado las exigencias Financieras para seleccionar al contratista más idóneo para ejecutar el objeto del presente proceso, bajo los siguientes parámetros

#### **- Liquidez**

El Índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para desempeñar sus obligaciones de corto plazo y está definido por el decreto 1082 de 2015 como “**activo corriente dividido por el pasivo corriente**”.

Según el análisis del sector, se determina que el Nivel de Liquidez adecuado es igual o superior **a dos punto uno (2.1)**.

#### **- Endeudamiento**

El Índice de endeudamiento determina el nivel de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente y lo define el decreto 1082 de 2015 como “**pasivo total dividido por el activo total**”.

Según el análisis del sector, se determina que el Nivel de Endeudamiento adecuado será igual o menor **al sesenta y cuatro por ciento (64%)**.

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Este indicador mide la capacidad de las empresas para hacer pagos contractuales de intereses, cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses y lo define el decreto 1082 de 2015 como “**Utilidad Operacional dividido sobre gastos de interés**” El indicador exigido será igual o superior a **dos punto ocho (2.8)**.

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

Dicha verificación consiste en la verificación en la exigencia de índices financieros, ASÍ:

| INDICADOR FINANCIERO            | PARÁMETRO               | CUMPLE           |
|---------------------------------|-------------------------|------------------|
| LIQUIDEZ                        | IGUAL O SUPERIOR AL 2.1 | CUMPLE/NO CUMPLE |
| ENDEUDAMIENTO                   | IGUAL O MENOR A 0.64    | CUMPLE/NO CUMPLE |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | IGUAL O SUPERIOR A 2.8  | CUMPLE/NO CUMPLE |

Este indicador financiero establecido por la entidad, es coherente, suficiente y objetivo respecto del objeto de contratación y su determinación se establece en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y atendiendo a las condiciones de pago fijado para el presente proceso.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del mejor año fiscal de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

Se declarará como CUMPLE al proponente que acredite los índices financieros exigidos en este numeral. Y Como NO CUMPLE a quien no acredite los índices financieros exigidos en estos pliegos de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con uno o varios de los indicadores financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta no será hábil financieramente, lo que constituye una causal de rechazo, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la INHABILITARA y en consecuencia no podrá seguir siendo evaluada.

**2.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES O PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA SE VERIFICARÁ EN EL RUP.

Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que cuenta el oferente La rentabilidad de cualquier inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán acreditar los indicadores exigidos a continuación, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes.

**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
*Seccional Montería*

**Rentabilidad sobre patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El Patrimonio es la cuenta que representa los aportes del dueño o de los dueños para constituir la empresa, incluye además las utilidades, superávit, reservas revalorización del patrimonio entre otros, por tanto, este indicador pretende medir financieramente la eficiencia o ineficiencia de las inversiones de estos recursos en la totalidad de las utilidades operacionales

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) \*100

**Condición: Si (RP) ser mayor o igual a 0.03**

**Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es la capacidad que tiene los Activos de generar utilidad, con lo cual, el ente empresarial puede o no justificar el beneficio que prestan los activos en el total de las utilidades operacionales. Una vez aplica el indicador de Rentabilidad de los Activos podemos mostrar financieramente cual fue el retorno de los activos en términos de utilidades en beneficio de la organización.

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) \*100

**Condición: Si (RA) ser mayor o igual a 0.03**

Para la evaluación organizacional de la rentabilidad del patrimonio y de la rentabilidad del activo se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Para Sociedades constituidas en el año 2014, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral c) Decreto 1082 de 2015.

| INDICADOR ORGANIZACIONAL      | PARÁMETRO                | CUMPLE           |
|-------------------------------|--------------------------|------------------|
| Rentabilidad Sobre Patrimonio | IGUAL O SUPERIOR AL 0.03 | CUMPLE/NO CUMPLE |
| Rentabilidad sobre Activos    | IGUAL O SUPERIOR AL 0.03 | CUMPLE/NO CUMPLE |

Para la evaluación organizacional de los indicadores, de Rentabilidad del Activo, y Rentabilidad del Patrimonio, se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el primer decimal después del punto. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada. Cualquiera de los Proponentes podrá aportar la Capacidad organizacional.

**EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES O PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA SE VERIFICARÁ EN EL RUP LA CAPACIDAD FINANCIERA.**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes y los indicadores financieros solicitados en los pliegos de condiciones deben ser cumplidos por cada de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 quedará así:**



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
*Seccional Montería*

| <b>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES</b> |                           |
|---|---------------------------|
| <b>INDICADORES</b>                                      | <b>ÍNDICES REQUERIDOS</b> |
| Rentabilidad de Patrimonio                              | Mayor o igual a 0.01      |
| Rentabilidad del Activo                                 | Mayor o igual a 0.01      |

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.** Decreto 0287 de 19 de marzo 2026, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. quedará así:

| <b>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES</b> |                           |
|---|---------------------------|
| <b>INDICADORES</b>                                      | <b>ÍNDICES REQUERIDOS</b> |
| Rentabilidad de Patrimonio                              | Mayor o igual a 0.01      |
| Rentabilidad del Activo                                 | Mayor o igual a 0.01      |

Nota. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Esta condición será acreditada según lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. (Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 19 de Marzo de 2026.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, y económica. **Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**

**Nota 1:** Si en alguno de los indicadores relacionados anteriormente se determina que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requisitos financieros será “No Cumple”.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, a partir del 01 de julio, de acuerdo con el Decreto 579 de 2021.

Nota 2: Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del mejor año fiscal registrados en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, dentro de la alianza estratégica y no por el porcentaje de participación.

**FACTORES PONDERABLES**

| <b>CRITERIOS DE SELECCIÓN</b>    | <b>PUNTAJE</b>     |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Evaluación Técnica (Calidad)  | 700 puntos         |
| 2. Apoyo a la industria nacional | 97.5 puntos        |
| 3. Evaluación Económica          | 150 puntos         |
| 4. Emprendimiento Mujeres        | 2.5 puntos         |
| 5. Parque Automotor              | 50 puntos          |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>             | <b>1000 Puntos</b> |

## 2.2.5 EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD (700 PUNTOS))

La verificación de los aspectos técnicos – Calidad estará a cargo del comité evaluador, las características técnicas mínimas exigidas en los pliego de condiciones deben ser cumplidas en su totalidad, el oferente que no cumpla con las características mínimas solicitadas no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las propuestas que cumplan estos requisitos se evaluarán de la siguiente manera:  
En razón al personal y equipos que el oferente se comprometa a destinar para la ejecución del proyecto, el Comité Evaluador ponderará las propuestas y asignará el siguiente puntaje:

| CRITERIOS DE PONDERACIÓN           | PUNTAJE MÁXIMO 700 PUNTOS |
|------------------------------------|---------------------------|
| 1. Calidad del Servicio:           | Máximo 700 puntos, así:   |
| 1.1. Supervisor Adicional;         | 1.1 Hasta 150 puntos      |
| 1.2. Plan de bienestar a empleados | 1.2 Hasta 50 puntos       |
| 1.3. Operarios;                    | 1.3 Hasta 500 puntos      |

### 2.2.5.1. SUPERVISIÓN ADICIONAL (HASTA 150 PUNTOS).

Con el fin de fortalecer las políticas e implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SIGCMA) de la entidad y las actividades derivadas del mismo, se exigirá dentro del factor calidad lo siguiente:

- Al Proponente que ofrezca un (1) supervisor adicional, de nivel profesional que haya realizado estudios a nivel de especialización en gestión ambiental, o responsabilidad social y ambiental o gerencia ambiental y riesgos de desastres o manejo integral de residuos sólidos o gestión ambiental y desarrollo sostenible o similares, mientras no sea enfocada a temas jurídicos y que tenga una experiencia superior a 5 años en trabajos relacionados se le otorgarán 150 puntos.

### 2.2.5.2. PLAN DE BIENESTAR A EMPLEADOS: (50 puntos)

El proponente deberá presentar con su oferta un plan de beneficios para sus empleados y trabajadores asociados, el cual deberá contener al menos dos de los siguientes beneficios:

- a) Plan de descuentos con aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y EPS.
- b) Convenios de descuentos o becas en el SENA o con otras instituciones educativas reconocidas por el Sistema Nacional de Información (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.
- c) Programa de facilidad de ahorro o financiación en Instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Fondo de empleados que ofrezca facilidades de financiación con una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
- e) Programa de actividades recreativas, de salud o deportivas.

La asignación del puntaje se hará como a continuación se indica:

| CRITERIO   | PUNTAJE |
|--|---------|
| 1. Quien acredite contar con plan de beneficios para sus empleados con dos (2) de los beneficios que se relacionan en los literales anteriores, obtendrá | 50      |
| 2. Quien acredite contar con plan de beneficios para sus empleados con uno (1) de los beneficios que se relacionan en los literales anteriores, obtendrá | 25      |

El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos.

**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Plan de beneficios para empleados.
- b) Fotocopia de los convenios suscritos con las entidades financieras, almacenes de cadenas, empresas de servicios funerarios, cajas de compensación, etc. Estos deberán encontrarse debidamente firmados por el funcionario competente y vigentes a la fecha de cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantía.

La DESAJ Montería se reserva el derecho de verificar y constatar la veracidad de la información aportada.

El anterior requerimiento para ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, deberá ser acreditado por todos los integrantes, para la asignación de la máxima puntuación.

La ponderación de este criterio será un total de 200 puntos a quien ofrezca un (1) supervisor de perfil profesional y (1) presente el plan de bienestar a empleados y cero puntos al que no los ofrezca.

**2.2.5.3. OPERARIOS (AS) CAPACITADOS CERTIFICACIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE, (MÁXIMO 500 PUNTOS).**

El proponente podrá ofertar operarios (as) capacitados (as) en atención o servicio al cliente, administración documental del entorno laboral y correspondencia.

Para la ponderación de este factor el proponente deberá ofrecer un personal que cuente como mínimo con una certificación de técnicos en refrigeración, técnicos o tecnólogos electricistas o eléctricos, técnicos o tecnólogos en construcción, técnicos o tecnólogos en sistemas o estudios en mantenimientos generales como plomería, servicio al cliente, y acreditar experiencia en la ejecución en contratos de servicios de mantenimiento terminados en los últimos tres años con su respectiva copia.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería asignará una puntuación máxima de 500 puntos discriminados de la siguiente manera a:

| <b>CRITERIO</b>  | <b>PUNTAJE</b> |
|--|----------------|
| Doce (12) operarios que cumplan con el requisito                 | 500            |
| De seis (6) a ocho (8) operarios que cumplan con el requisito    | 400            |
| De ocho (4) a cinco (5) operarios que cumplan con el requisito   | 300            |
| De dos (2) hasta tres (3) operarios que cumplan con el requisito | 200            |
| Hasta uno (1)  | 0              |

**2.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 97.5 Puntos)**

El proponente debe manifestar POR ESCRITO, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo NOVENTA Y SIETE COMA CINCO (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

| <b>ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>PUNTAJE</b> |
|---|----------------|
| Bienes y Servicios nacionales           | 97.5 puntos    |
| Bienes y Servicios extranjeros          | 40 puntos      |
| Mixtos con igual o más del 50% nacional | 80 puntos      |
| Mixtos con menos del 50% nacional       | 60 puntos      |



## 2.2.7. PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (HASTA 150 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje determinado para este, a la propuesta que se iguale a la media geométrica, resultante de calcular la media geométrica con el valor de las propuestas de los oferentes habilitados, incluido el presupuesto oficial.

Formulación matemática del cálculo de la media geométrica:

$$MG = \sqrt[n+1]{X1 * X2 * X3 * ... * Xn * P0}$$

Donde:

MG = Media Geométrica  
X1= Proponente habilitado # 1  
X2= Proponente habilitado # 2  
Xn= Proponente habilitado n  
Pó= Presupuesto oficial  
n= Número de proponentes habilitados

*Se les asignarán 150 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica MG.*

*A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica MG, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$P_{pr} = (P_i/MG) \times 150$$

*A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica MG, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$P_{pr} = (MG/P_i) \times 150$$

*Donde,*

*Ppr significa puntaje por precio total.*

*Pi es la propuesta a calificar.*

En el caso de presentarse un solo proponente hábil, no se aplicará la anterior fórmula y será seleccionado siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego y no supere el presupuesto oficial.

La evaluación económica se realizará con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el Anexo No. 9 del Pliego de condiciones.

Consiste en señalar el valor de la propuesta económica, para lo cual el proponente diligenciará del Anexo No. 9 colocando el precio unitario de cada uno de los servicios allí consignados, calculando los valores en cada una de las Sedes y el presupuesto total para cada una de las vigencias. Así mismo, el proponente indicará en forma discriminada el porcentaje aplicado para el IVA para mantenimiento.

El Anexo de la oferta económica será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.

Los gastos de administración, imprevistos y utilidades del contratista se liquidarán sobre los costos directos del servicio. Así mismo, la propuesta incluirá todos los impuestos vigentes a la fecha, para este tipo de contratos.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta el valor corregido.

La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del trabajo. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

NOTA: El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

a los cincuenta centavos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores aritméticos descritos en de la oferta económica, Para la prestación del servicio se debe cumplir exactamente con los períodos establecidos en cada caso, la propuesta que contemple menos o más días de los solicitados NO SERA CORREGIDA Y POR LO TANTO SERA MOTIVO DE RECHAZO, de igual manera la propuesta se debe ceñir al número de personas solicitadas para prestar el servicio en cada caso, de lo contrario será rechazada.

El proponente presentará su propuesta teniendo en cuenta las siguientes variables:

El contratista mantendrá afiliado a los operarios que utilice durante TODA la vigencia del contrato, al sistema integral de Seguridad Social (ARP, EPS, PENSIONES Y PARAFISCALES ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y SENA y a los que haya lugar).

Para los períodos de tiempo se tendrán en cuenta mes calendario.

Si el proponente no diligencia el Formulario correspondiente, o si establece un ofrecimiento diferente al que corresponde a su naturaleza jurídica, será calificado en este aspecto económico con cero (0) puntos.

**2.2.8. ACREDITACIÓN ART.2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 de 2021 - PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- 2.5 PUNTOS.**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería asignará un puntaje de 2.5 puntos a los proponentes (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) que acrediten alguno de las condiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Se indica que los documentos que acreditan estas condiciones, deben ser aportados junto con la propuesta al momento del cierre del proceso y no serán subsanables. Se reitera en este numeral que conforme lo establecido en la norma, tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres, aquel proponente que cumpla con alguna de las siguientes condiciones y aporte la documentación correspondiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante una (1) certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante una (1) certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

### **2.2.9. PARQUE AUTOMOTOR. CINCUENTA PUNTOS (50).**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería otorgará CINCUENTA PUNTOS (50) al proponente que ofrezca un automotor tipo camión con carrocería rígida cerrada modelo 2018 en adelante con motor 2.5 CC o de mayor cilindraje y una capacidad de carga de entre 500 Kg hasta 2.500 Kg o superior. El vehículo ofrecido puede ser propio, en cuyo caso debe presentar la tarjeta de propiedad donde conste como propietario el oferente o uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio en caso de que el proponente sea plural. También se aceptará que se acredite este requisito mediante la presentación de un contrato de leasing o arrendamiento de un vehículo que cumpla con estas condiciones. El contrato que se presente deberá abarcar un plazo de ejecución que cubra en su totalidad el plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección de contratistas. Durante la ejecución de dicho contrato el contratista podrá cambiar el vehículo ofrecido por otro que cumpla estrictamente las mismas características o superiores por el cual se le otorgó el puntaje. Los gastos que se ocasionen por el uso de este vehículo como combustible; peajes, mantenimientos; conductor; repuestos y demás serán a cargo del contratista. El vehículo debe estar en buen estado y tener SOAT y revisión tecno mecánica vigentes al momento de iniciar el contrato y durante el plazo de ejecución del mismo.

En caso de que no se oferte ningún vehículo la entidad calificará al proponente con CERO (0) PUNTOS. Pero en todo caso deberá proveerse por parte del contratista un vehículo de las características señaladas en el acápite anterior y en las mismas condiciones de disponibilidad permanente, dado que el análisis económico previo al inicio de este proceso lo contempla y así mismo contempló los costos del mismo.

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá. "...el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan...”

### **2.3. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90 ley 1474 de 2011).**

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

### **2.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE.**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En este caso la Entidad dirimirá el Empate mediante sorteo, entre las propuestas empatadas se procederá a utilizar el sistema ALEATORIO. ENTRE del programa Microsoft Excel

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas



## **2.5 PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

El plazo de vigencia de la propuesta será de tres (03) meses.

## **2.6 DECLARATORIA DESIERTA**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos ó causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en estos PLIEGOS
- Cuando falte voluntad de participación.

## **CAPÍTULO III**

### **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

Las siguientes condiciones formarán parte del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación.

#### **3.1. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA**

Se debe diligenciar el formulario de beneficiario – cuenta (Anexo No 4) y anexar certificación bancaria. Dicha certificación debe haber sido expedida con no más de sesenta (60) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en donde conste la titularidad de la cuenta y que la misma, se encuentre activa. (Decreto 2789 de 2004).

#### **3.2. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será designada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería.

#### **3.3. GARANTÍAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubra los siguientes riesgos:

**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adicciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.

**b) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adicciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

**c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento.



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Montería**

**d) CALIDAD DEL SERVICIO:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento.

Igualmente con el fin de garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

- a. Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza y su vigencia no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

### **3.4. CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista no podrá sub-contratar ó ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales ó jurídicas, nacionales ó extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería; ésta se reserva el derecho de aceptar ó no la cesión.

### **3.5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, "... será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total ó parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

### **3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección deberá liquidarse en el término indicado en la ley.

### **3.7. OBLIGACIONES LABORALES**

Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo ó servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno.

### **3.8. IMPUESTOS**

El proponente estimará el valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato. Así mismo, el proponente seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de reterfuente, I.C.A. e I.V.A., dependiendo del régimen en que se encuentre.

### **3.9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

El contratista seleccionado a través del presente proceso de selección, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, a la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MONTERÍA.

#### **3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- a. Garantizar la presencia del personal contratado y del cumplimiento del horario laboral en el sitio de ejecución del contrato durante la vigencia del plazo de ejecución del mismo.
- b. Pasar informe mensual a la entidad con evidencias sobre la ejecución del contrato y de las actividades realizadas por el personal contratado.
- c. Expedir la Póliza de Garantía Única para amparar los perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- d) Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado, con los amparos, valores asegurados y vigencias.
- e) Atender las reclamaciones que presente el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, para hacer efectivas la póliza, dentro de los términos y condiciones establecidos por la compañía aseguradora.
- f) Instruir a los funcionarios del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** o Terceros eventualmente afectados, sobre los trámites y requisitos para hacer efectiva las reclamaciones.
- g) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

##### **3.10.1. REQUISITOS AMBIENTALES**

El personal suministrado por el proveedor, al momento de realizar mantenimiento en la Rama Judicial Seccional Montería debe:

1. Verificar que las luminarias deben cumplir con requisitos RETILAP. Cumplir con los mínimos requeridos de acuerdo con los diseños específicos de las áreas a intervenir y con la normatividad RETILAP en la medida que esto se asocia con la calidad del ambiente interno de un recinto y la seguridad y salud en el trabajo.
2. Asegurarse que los equipos utilizados deben cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto.
3. Conocer las hojas de seguridad de las sustancias químicas a emplear o sustancias peligrosas
4. Dar cumplimiento al programa de gestión integral de Residuos
5. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato
6. Cumplir con las Fichas técnicas y de seguridad de los productos o sustancias a utilizar, manual/protocolo para manejo, operación y disposición segura; procedimiento de emergencia para escape de productos; Criterios de manipulación de los recipientes a presión (cuando esto sea requerido).
7. El personal técnico que desarrolle las actividades de mantenimiento debe contar con la NCL (Norma de Competencia Laboral) certificada por el SENA o el ICONTEC, que son los entes autorizados por el Ministerio de Ambiente. La NCL, es sobre: “Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizadas en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional”. En caso de no contar con la NCL, deberá entregar un reporte de las capacitaciones de los últimos seis meses en temas acordes a la contratación.



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
*Seccional Montería*

**3.11. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA:**

- 1) Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato.
- 2) Ejercer la supervisión de los trabajos contratados a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quien será el encargado en coordinación con la Interventoría de realizar seguimiento sobre la ejecución a cabalidad del contrato.
- 3) Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
- 5) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato
- 6) Todas las demás que sean inherentes para la correcta ejecución del contrato.

Abril 07 de 2026.

**MARIA CLAUDIA BERROCAL GONZÁLEZ**  
**Directora Seccional (E)**  
Resolución 5175 de 27 de Marzo de 2026.

AJEB/DCHF